

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

7.5.VARIOS

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2019-5288 *Convenio de colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODECAN S.A.) y la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria (ADMEC) para el impulso de acciones de apoyo a la presencia de mujeres en los órganos de representación y dirección de las empresas de Cantabria.*

REUNIDOS

De otra parte, doña ICÍAR AMORRORTU ARRESE, en su condición de Directora General de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante, SODERCAN, S. A.

Y de otra parte, doña EVA FERNÁNDEZ COBO, en su condición de Presidenta de la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria, ADMEC, elegida en Asamblea de las asociadas el 27 de enero de 2015, y doña EVA PAULA RAMOS VARELA, Tesorera de ADMEC.

INTERVIENEN

Doña ICÍAR AMORRORTU ARRESE, en nombre y representación de SODERCAN, S. A., con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, Folio 50, Hoja 1.751. Resulta facultada para este acto en virtud de nombramiento como Directora General de la Sociedad en escritura otorgada el día 1 de diciembre de 2017, ante el Notario don Íñigo Girón Sierra, bajo el nº 2.582 de Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1023, folio 180, hoja S-2574, inscripción 89ª.

Doña EVA FERNÁNDEZ COBO y doña EVA PAULA RAMOS VARELA, en nombre y representación de la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria, en adelante ADMEC, con domicilio en Santander (Cantabria), C/ Antonio López, 8 bajo y CIF G-39049770, constituida el 22 de agosto de 1985, con arreglo a las disposiciones y al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Asociación de Mujeres Empresarias de Cantabria (ADMEC) se constituyó en 1985, como una entidad independiente, sin ánimo de lucro, de afiliación voluntaria y democrática en su funcionamiento, con la finalidad de agrupar en ella a las empresarias de Cantabria, tanto a

CVE-2019-5288

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

las emprendedoras como a las ya consolidadas, para servir de órgano de representación de las mismas y con el claro objetivo de su plena integración en el mundo empresarial.

Segundo.

Que SODERCAN, S. A., como sociedad pública adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la Región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas ante las distintas Administraciones regionales; canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas en las áreas de Emprendimiento Industrial, Implantación Empresarial, Investigación, Sociedad de la Información e Internacionalización.

Que entre las diferentes acciones que desarrolla SODERCAN, S. A., y en el marco de su II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, está la de incorporar en el ámbito de actuación de SODERCAN, S. A. la perspectiva de género y optimizar la sensibilidad en materia de igualdad, actuando como prescriptores y dando ejemplo, apostando por la presencia de mujeres en los órganos de representación y de dirección, y promoviendo entornos y condiciones de trabajo que favorezcan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercero.

Que ADMEC va a desarrollar a lo largo del año 2019 una serie de actividades y de encuentros de apoyo al desarrollo profesional y visibilidad de las mujeres empresarias, favoreciendo el tejido productivo y la actividad industrial de la Región.

Que el objetivo básico de ADMEC es apoyar la presencia de las mujeres en los órganos de representación y de dirección de las empresas, a través de la formación, la sensibilización, la visibilización, la innovación y el desarrollo del talento de las mujeres, fomentando la promoción de la cultura empresarial, el emprendimiento y consolidando empresas en la Región lideradas por mujeres.

Cuarto.

Que es de interés para el Gobierno de Cantabria, a través de SODERCAN, S. A., contribuir en la promoción, divulgación, apoyo y desarrollo de actividades relacionadas con la presencia de mujeres en los órganos de representación y de dirección de las empresas y organizaciones, incidiendo en la formación, la innovación y el talento de las mujeres, por lo que las partes convienen la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN, S. A. y ADMEC en el desarrollo y ejecución de un proyecto común para la realización de actividades relacionadas con la presencia de mujeres en los órganos de representación y de dirección de las empresas y organizaciones, a través de la formación, la sensibilización, la visibilización, la innovación y el desarrollo del talento de las mujeres, fomentando la promoción de la cultura empresarial, el emprendimiento y consolidando empresas en la Región lideradas por mujeres.

Las acciones a desarrollar dentro de esta colaboración se plantean a través de la:

- Realización de tres ENCUENTROS ECONÓMICO- EMPRESARIALES, donde prestigiosas mujeres del ámbito social y económico, den a conocer su experiencia en el mundo empresarial. Serán encuentros abiertos a la sociedad cántabra en general.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

- Celebración de un CONGRESO donde el eje sea el binomio MUJER EMPRESA, donde se promoverá la participación de todas las mujeres empresarias y directivas de la Región, con el propósito de establecer un plan de acción de futuro, y donde se exponga la situación de las mujeres en el poder organizacional y el impacto de nuevas políticas de igualdad y liderazgo en las mujeres, sirviendo de transferencia a nuevas políticas y programas regionales.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Se adjunta como Anexo I el presupuesto del proyecto de colaboración con las actuaciones y actividades derivadas del mismo.

Este importe tope será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad.

SODERCAN, S. A. se compromete a:

1. Colaborar en el diseño del modelo de programa a desarrollar.
2. Designar un responsable perteneciente a SODERCAN, S. A. que colaborará con ADMEC en la elaboración y supervisión de las actividades que se desarrollen en colaboración entre ambas partes.
3. Facilitar personal especializado de SODERCAN, S. A. para el desarrollo de las actuaciones que correspondan en el marco del convenio.
4. Realizar una aportación económica al proyecto común de hasta 8.000,00 € (impuestos incluidos) con cargo a la partida presupuestaria 219.03.03.322B.740.14., destinados a la financiación del 50% del total de las acciones a desarrollar dentro de esta colaboración.

Por su parte, ADMEC realizará una aportación económica al proyecto común de hasta 8.000,00 € (impuestos incluidos) destinados a la financiación del 50% del total de las acciones a desarrollar dentro de esta colaboración, y llevará a cabo las siguientes acciones concretas:

1. Diseñar y proponer a SODERCAN, S. A. ponentes y actividades a realizar en el marco de la colaboración, y ejecutar las acciones objeto de esta colaboración.
2. Poner a disposición del proyecto común las instalaciones necesarias para el desarrollo del Congreso.
3. Garantizar la plena visibilidad en todas las actividades preparatorias o de difusión y comunicación de las acciones la imagen de SODERCAN, S. A., como coorganizadora de las mismas.
4. Garantizar una óptima gestión operativa y logística de las acciones a desarrollar.
5. Colaborar con SODERCAN, S. A. en la difusión del Congreso y de los encuentros económico-empresariales.
6. Designar un responsable que, junto con el responsable designado por SODERCAN, S. A., supervisen todas las actividades vinculadas al objeto de esta colaboración.

TERCERA.- Financiación.

A la firma del presente Convenio SODERCAN, S. A. participará en su financiación con una cantidad de TRES MIL euros (3.000 €) destinados a desarrollar las primeras acciones relacionadas con el presente convenio.

Se realizará una segunda aportación por parte de SODERCAN de hasta TRES MIL euros (3.000 €), que se abonará en el mes de octubre de 2019, siempre y cuando se cuente con el Programa y fecha definitiva de la celebración del Congreso y, al menos, se hayan desarrollado dos de los tres encuentros económico-empresariales previstos, previa presentación de la documentación justificativa por parte de ADMEC.

La tercera y última aportación de SODERCAN, de hasta DOS MIL euros (2.000 €) se abonará al final, una vez justificados, por parte de ADMEC, la totalidad de los gastos al proyecto común objeto de esta colaboración. Esta aportación final se ajustará al 50% de los gastos del proyecto efectivamente ejecutados.

CVE-2019-5288

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES75 3060 0017 1623 6229 0526 de la CAJA RURAL, de la que es titular la ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE CANTABRIA.

CUARTA.- Coordinación y supervisión.

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de SODERCAN y un representante de ADMEC:

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas.
- Acordar las acciones a realizar.
- Aprobar los costes internos por acción.
- Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- Aprobar cambios de actuaciones.
- Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo soliciten las partes con un mínimo de cinco (5) días naturales de antelación.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como ADMEC dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio se efectuará de la siguiente forma:

1. Mediante la presentación antes del 15 de octubre de 2019 de:

— Memoria económica justificativa del coste de los dos encuentros económicos desarrollados hasta ese momento:

- Memoria o Certificación con la relación detallada de los gastos objeto de este convenio.
- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto al comprobante de pago. (Original y copia).
- Certificado de gastos firmado y sellado por ADMEC.

— Memoria técnica que describa el progreso de la planificación del Congreso, incluyendo el Programa y fecha definitiva de la celebración del mismo.

2. Mediante la presentación, antes del 31 de enero de 2020, de la siguiente documentación:

— Memoria técnica descriptiva de las acciones desarrolladas y valoración de los resultados obtenidos, que servirá también para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales pendientes de aportar

— Memoria económica justificativa del coste de las actividades:

- Memoria o Certificación con la relación detallada de los gastos objeto de este convenio.
- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa junto al comprobante de pago. (Original y copia).
- Certificado de gastos firmado y sellado por ADMEC.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

En consecuencia, ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida.

Los gastos justificados deberán ser de entre los comprendidos en el ANEXO I del presente convenio. A tales efectos, la no justificación por parte de ADMEC de las acciones/ gastos incurridos mediante la documentación requerida, facultará a SODERCAN, S. A. para solicitar a ADMEC la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas.

SODERCAN, S. A. podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

SÉPTIMA.- Extinción de los convenios y causas de resolución.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.

La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

OCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Las partes se comprometen a mantener estricta Confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de ADMEC o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN, S. A. en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN, S. A. ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección lopdsondercan@gruposodercan.es

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, S. A., como por el personal de ADMEC.

NOVENA.- Publicidad.

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logotipo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa. Así mismo, las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de los 3 ENCUENTROS ECONÓMICOS-EMPRESARIALES y del CONGRESO mujer y empresa, con el objeto de manifestar ante el empresariado cántabro una estrategia conjunta de desarrollo empresarial.

DÉCIMA.- Fuero.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Santander, 23 de mayo de 2019.

Por SODERCAN, S. A.,

Icía Amorrtu Arrese.

Por ADMEC,

Eva Fernández Cobo.

Por ADMEC,

Eva Paula Ramos Varela.

CVE-2019-5288

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

PRESUPUESTO APROXIMADO (IMPUESTOS INC) DE ACTUACIONES

ENCUENTROS ECONÓMICOS-EMPRESARIALES

CONCEPTO	IMPORTE
Presentador	500,00€
Fondo escenario (roll up)	190,00€
Alquiler sillones para escenario	300,00€ (100,00€*3 día)
Alquiler Ordenador y Proyector	600,00€ (200,00€*3 días)
Desayuno asistentes	800,00€ (10€*80 personas)
2 azafatas	360,00€ (120,00€*3 días)
Difusión Redes sociales +diseño banner	600,00€
Inversión en comunicación escrita y radio	1.800,00€
Desplazamiento y alojamiento de los ponentes	750,00€ (250,00€*3 ponentes)
TOTAL ENCUENTROS ECONÓMICOS	5.900,00€

CONGRESO mujer y empresa

CONCEPTO	IMPORTE
Página web	800,00€
Fondo escenario (roll up)	190,00€
Alquiler sillones para escenario	100,00€
Alquiler Ordenador y Proyector	200,00€
Coffe Break	800,00€ (8€*100 personas)
Almuerzo	2.500,00€ (25€*100 personas)
Cena fin de Congreso	3.500,00€ (35€*100 personas)
Difusión Redes sociales +diseño banner	400,00€
Desplazamiento y alojamiento de los ponentes	2.000,00€ (250,00€*8 ponente)* consideramos que aproximadamente a la mitad de los ponentes no será necesario costearles los gastos de desplazamiento
TOTAL CONGRESO MUJER Y EMPRESA	10.490,00€

2019/5288

CVE-2019-5288